



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 27/16.-

PLAN LO TENGO

Visto:

El Programa Provincial “LO TENGO” en la localidad de Saldán, con el objeto que los ciudadanos de esta localidad que han sido sorteados puedan acceder a la titularidad de los lotes ubicados en Saldán y bajo las modalidades establecidas por el Gobierno Provincial en el programa aludido y la necesidad de regularizar los aspectos territoriales de barrios Los Manantiales y La Loma.

Y CONSIDERANDO:

Que, el presente dispositivo legal resulta necesario a los fines de adjudicar los lotes a los ciudadanos que resultaron sorteados en el programa provincial “LO TENGO” en la localidad de Saldán, bajo las modalidades establecidas por el Gobierno Provincia en el Programa aludido.

Que, la municipalidad de Saldán cuenta con tierras de su propiedad aptos para la puesta en marcha del programa referido, de conformidad a las planchetas catastrales, planos y escrituras que serán presentadas por ante las autoridades provinciales correspondientes y, forman parte de la presente.

Que, los lotes disponibles y aptos resulten ser 92 lotes ubicados en los que denomina barrio Los Manantiales y la parte de la punta de la loma que también tomará la denominación Los Manantiales de la localidad de Saldán.

Que, es menester contar con la autorización del honorable Concejo Deliberante a los fines de proceder a la comercialización de los lotes referidos, de conformidad a lo establecido por el inc. 20 del Art. 30 de la ley 8102.

Que, las condiciones de venta serán dispuestas por el gobierno provincial debiendo en su oportunidad, dictarse el decreto reglamentario correspondiente.-

Que, es un lineamiento claro de las políticas sociales de esta gestión de gobierno el regularizar situación habitacional de las familias que habitan en modo irregular y en condiciones de hacinamiento desde hace más de diez años y prestar adecuadamente los servicios municipales tales como salud pública, higiene, seguridad, alumbrado público, mantenimiento de calles, agua potable de red, regularizar el uso del suelo.-



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 27/16.-

Que, de esta manera se podrá contar con una urbanización acorde al progreso lo que nos permitiría cobrar por los servicios que desde hace años se prestan y que no tenían ningún tipo de recuperero.

Que, la regularización de estas tierras permitirá el acceso a programas nacionales tales como el Plan “Mejoramiento de Barrio”, Programa familiar para “Familias Vulnerables”, “Vida Digna” etc.

Que, la presente ordenanza contempla y garantiza el derecho de acceso a la tierra y a la vivienda pudiendo cumplir un anhelado sueño de nuestros habitantes de satisfacer la demanda habitacional de larga data en nuestra localidad y la posibilidad de las familias realizar las mensuras para poder escriturar y contar con su título de propiedad definitiva.

Que el ejido pretendido de la localidad de Saldán en su superficie urbanizada solo alcanza el 33% quedando un 67% como pulmón verde en un todo de acuerdo con las políticas ambientales de este municipio.

Que desde hace varios años nuestra población ha crecido y mantiene un crecimiento constante, necesitando espacio para extenderse y desarrollarse.

Que la ciudad tiene territorio posible para expandirse hacia el noroeste de la ciudad.

Que es necesario reglamentar el uso del suelo del territorio pretendido a efectos de planificar en el corto mediano y largo plazo.

Que esto permite un desarrollo ordenado, solucionando problemáticas de infraestructura básica y ocupación irregular.

Que, los asentamientos poblacionales en los sectores conocidos como barrio Los Manantiales y La Loma no figuran como urbanización y factibilidad de uso del suelo haciendo imposible regularizar la propiedad y mejora de la infraestructura.

Que, este proyecto aspira a determinar la autorización y uso del suelo como zona urbana y ecológica para el equilibrio sustentable preservando los espacios teniendo en cuenta el ambiente y el derecho a la vivienda.

Que, En cesión de este Honorable Concejo Deliberante del día dieciocho de julio del corriente año, la presente Ordenanza fue aprobada en General pasándose a Comisión para su posterior tratamiento del articulado en particular y, habida cuenta, que en el presente debate se ha mocionado aprobar en particular los artículos referidos



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 27/16.-

a los noventa y dos lotes correspondientes al plan Lo Tengo de nivel provincial, como asimismo aprobar lo atinente a la regularización de asentamientos denominados Los Manantiales y La Loma, dejando para un tratamiento posterior lo relacionado con el uso del suelo de los sesenta y cuatro lotes del proyecto de lotes municipales,

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar noventa y dos (92) lotes, propiedad de la Municipalidad de Saldán descritos en el **Anexo I**, que forma parte integrativa de la presente en el marco del programa provincial “LO TENGO”.

Artículo 2º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto Reglamentario correspondiente a los fines de dejar establecidas las condiciones de venta de los lotes reseñados cuando el Gobierno Provincial Determine las mismas.

Artículo 3º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizar las tierras ocupadas en el barrio Los Manantiales, el que incluye el sector de la punta de la Loma que se incorpora a la presente como **Anexo III**.-

Artículo 4º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto Reglamentario correspondiente a los fines de la regularización de los barrios reseñados en el artículo precedente con fines de su enajenación a favor de las familias que actualmente poseen su vivienda en dicho sector.

Artículo 5º): CREASE una Comisión Especial de Seguimiento conformada por dos Concejales, uno en representación de la Mayoría y uno por la minoría, con facultades de acompañar, realizar sugerencias y aportes técnicos, producir informes, velar por el fiel cumplimiento de las normas ambientales, de planificación urbanística y todo aquello que consideren pertinente para colaborar con la buena marcha de los proyectos de que trata la presente ordenanza.-

Artículo 6º): APRUÉBESE, comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 27/16.-

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día cuatro del Mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]